pilar de la horadada

ALICANTE | mar monte y sol

EXCMO. AYUNTAMIENTO
PILAR DE LA HORADADA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE TURISMO

pilar de la horadada
ALICANTE | mar monte y sol

Las playas del municipio poseen grandes praderas de posidonia oceánica (algas) que son indicadoras de la buena calidad de las aguas, ya que oxigenan las misma. A veces nos encontramos acumulaciones de algas que asociamos erróneamente a suciedad. Estas protegen la playa frente a temporales evitando la perdida de arena. Por ello el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada aprovecha este proceso natural y durante el invierno minimiza el proceso de retirada de las algas para que sirvan como barreras naturales que previenen la perdida de arena en los temporales.

Utilice las papeleras y contenedores para arrojar basuras.

Vigile a los niños cuando se bañan.

Evite cambios bruscos de temperatura corporal.

Existe balizamiento de toda la zona de baño.

Muévase siempre que sea posible a pie, bicicleta o transporte público.

Horario de personal de salvamento y atención en 1os auxilios: 11:00 a 19:00 horas (cubre toda la playa)

Respeta la señalización:
- Bandera verde: baño autorizado
- Bandera amarilla: baño peligroso
- Bandera roja: baño prohibido

TELÉFONOS DE EMERGENCIA:

Salvamento y socorrismo.....**680 99 20 28 - 605 25 15 75**
Protección civil.....**696 96 23 44**
Policía local.....**96 535 23 34**
Guardia civil.....**96 676 91 43**
Ambulancia municipal..... **96 676 62 22**
Emergencias.....**112**

PLAYA CERTIFICADA EN MEDIO AMBIENTE

PLAYA CERTIFICADA EN CALIDAD

PLAYA ACCESIBLE DISCAPACITADOS

Mil Palmeras

BANDERA AZUL
2012

LEGISLACIÓN

El objeto de la ordenanza es regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de la playa en orden de la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.

> Infracciones leves (multa hasta 750€):

a) Realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de los usuarios.

b) Incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves.

c) Uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.

d) Uso indebido del agua de los lavapiés así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.

e) Presencia de animales domésticos en la playa en los casos en los que no suponga falta grave.

f) Pasear, caminar o simplemente atravesar la duna litoral de la playa de las Higuericas fuera de las pasarelas colocadas a tal efecto.

g) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el sólo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

h) Evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

i) Venta ambulante sin autorización expresa.

> Infracciones graves (multa hasta 1.500 €):

a) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.

b) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego.

c) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada; uso de escopeta submarina o arpón así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.

d) Consumir bebidas alcohólicas en la playa.

e) Depósito en papeleras y similares de materiales en combustión.

f) Presencia de animales en las playas durante la época de baño.

g) Practicar surf, windsurf, kite-surf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas.

h) Pesca submarina junto a otros bañistas sin respetar el perímetro mínimo de seguridad de 20 metros.

i) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento.

j) Manipular, deteriorar o hacer un uso indebido de todo el material o mobiliario público que se encuentra en las playas.

> Infracciones muy graves (multa hasta 3.000 €):

a) Vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

b) Varada, lanzado o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc. fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

c) Circulación de embarcaciones no autorizadas dentro del balizamiento o a distancia inferior a 200 metros de la costa.

d) Causar cualquier impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.

e) Extraer arena o piedras que de forma natural se encuentren en las playas sin la correspondiente autorización.